

Civiles, Criminales, y Executorias moridos, o por mover, y
 por, o por verinos tiene, o tubiere por qualquier causas, e
 razones que sean a demandando, como defendiendo, con qual
 quier Personas, Concejos, Comunidades, Cavildos, o Colegios
 en qualquier Audiencias y Tribunales, para que en ellos
 y en nombre de esta Ciudad sus Verinos, y los de las Ciudades
 Villas y Lugares de su Reyno, alegue de suyo y Justicia, pre
 sentando Escritos, Papeles, y todo genero de prueba, para publi
 cacion, abone tache, y recuse, concluya en qualquier Audi
 culos, y los forme de nuevo, o sea Autos y sentencias inter
 locutorias y definitivas, lo en favor de este Ayuntamiento
 y causa ^{ca} consentida y de lo contrario de ple y plique
 dando poder a quien lo oia ante quien condio pueda y deba, o me
 Reales Provisiones, Executorias, Letras, Mandamientos,
 y otras Despachos que combengan requiriendo con ellos a
 quien se dirixian, y sea necesario, haga en nombre de esta Ciu
 dad qualquier Juramento, para que las otras partes lo hagan
 para la Execucion que se pidieren, de lo que a esta Ciudad se
 deba, o debiere, haciendo Embargos de embargos Provisiones
 Precones, Ventas, trances, y remates de bienes, tomela posesion
 de ellos, y la continue zeda, o trau pare, sobre lo qual, y

